



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 682094089-001-2021-00028-00

**DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ACEVEDO FRANCO PROPIETARIO DE COMPRA DE CAFÉ
"EL TRIUNFO"**

DEMANDADO: JOSE GONZALO DURAN URIBE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por OSCAR MANUEL ACEVEDO FRANCO propietario de compra de café "EL TRIUNFO" contra JOSE GONZALO DURAN URIBE sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO:

Mediante memorial que antecede la parte demandante solicita se decrete la terminación total del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado JOSE GONZALO DURAN URIBE y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado en el proceso.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P., que expone: "Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comentario.

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y, por tanto, se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines, Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

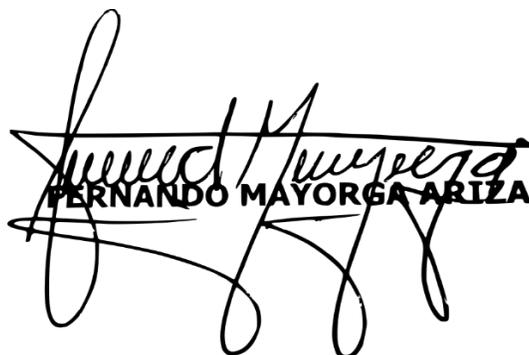
PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MAYORGA ARIZA